

Resolución de 6 de noviembre de 2019 del Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” por la que se convocan becas de formación.

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a.1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y el desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, en el marco de las prioridades de la Ley 14/2011, de 1 de junio, el plan estatal de investigación científica y técnica y el plan estatal de innovación, y los programas marco de la Unión Europea.

Según el artículo 7.2 del estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, corresponde al Instituto, entre otras funciones, la formación de personal científico y técnico en los ámbitos de su competencia y, en su caso, mediante la colaboración con universidades y empresas, así como la impartición de cursos de perfeccionamiento, prácticas y actividades de investigación, para becarios propios o ajenos, contribuyendo a su formación, cualificación y potenciación de sus capacidades. La competencia para la concesión de las becas corresponde al director general del INTA, conforme al artículo 16.2.I) del estatuto del organismo.

El artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto y principios generales.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **8** becas de formación, en las áreas de conocimiento del INTA, destinadas a personas que se encuentren en posesión del título de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalentes, siempre que hayan terminado sus estudios, **y solicitado el título correspondiente**, en los cuatro años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en esta convocatoria.

Las titulaciones exigidas, para cada una de las becas convocadas, son las relacionadas con las áreas que se señalan en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Las becas de formación serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo. *Finalidad.*

1. La finalidad de estas becas es contribuir a la formación teórico-práctica, y el perfeccionamiento tecnológico, de recién titulados en las materias y proyectos propios del INTA, y facilitar su incorporación al mundo laboral.

Tercero. *Duración de las becas.*

1. La duración de estas becas será de 2 años, pudiendo ser prorrogadas por un año más, mediante resolución del titular de la Dirección General del INTA, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Cuarto. *Dotación de las becas.*

1. La financiación de las becas convocadas por la presente resolución, con una cuantía máxima de 204.295,72 €, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del INTA: 14205464A480 (195.000 €) y 14205464A160 (9.294,72 €)

2. La cuantía individual de la beca será de 12.000 euros anuales. Los importes se abonarán por mensualidades vencidas, a razón de 1.000 euros brutos mensuales. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3. En caso de producirse el inicio o el fin de la actividad formativa en un día distinto al primero o al último de cada mes, respectivamente, la persona beneficiaria percibirá la cantidad proporcional de la ayuda económica de formación correspondiente al número de días dentro del mes en los que ha realizado la actividad formativa.

Quinto. *Requisitos de las personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias de las becas previstas en la presente convocatoria aquellas personas físicas que, teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el apartado 1 de esta resolución o acreditar el abono de los derechos para la expedición del título, dentro de las fechas indicadas en el punto 1.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos en el momento de presentar la solicitud, o acreditarse documentalmente que la homologación se encuentra en tramitación. En este último supuesto, el personal becario estará obligado a notificar al INTA, con carácter inmediato, la resolución que recaiga en el procedimiento.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que el solicitante haya sido admitido por una universidad española para la realización de un master oficial.

d) No estar en situación de incapacidad física o padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

e) No haber disfrutado con anterioridad de una beca del INTA ni haber tenido relación laboral o administrativa con el Instituto.

f) No encontrarse incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. *Condiciones de disfrute.*

1. El desarrollo de las becas tendrá lugar en los campus y centros de instalaciones científico-técnicas del INTA que aparecen recogidos en el Anexo I de esta convocatoria, con una dedicación de siete horas diarias de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 15:00.

2. El personal becario deberá acudir a las instalaciones del INTA conforme al plan de formación programado por el Instituto.

3. El plan de formación será interrumpido un mes, o veintidós días laborables, preferentemente en los periodos vacacionales del Instituto y siempre de acuerdo con el tutor o tutora.

4. Para facilitar el desarrollo formativo, cada becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor o tutora designado para tal fin. Este tutor definirá y coordinará las tareas formativas que deberá realizar el personal becario, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.

5. El INTA velará por el desarrollo adecuado de los programas de formación, sin que pueda exigírseles la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su beca.

6. El beneficiario de la beca se compromete a no revelar, usar, ceder o disponer de la información o documentación a la que tenga acceso para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de la convocatoria, sin consentimiento escrito previo del INTA y a poner en conocimiento del INTA, con carácter inmediato y a través del tutor, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual e industrial.

Toda la información o documentación adquirida o generada por parte del beneficiario de la beca con motivo de la presente convocatoria será propiedad del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), y puesta a su disposición.

Serán propiedad del INTA cualesquiera creaciones originales adquiridas o generadas en la ejecución de la presente convocatoria, que pudieran ser objeto de propiedad intelectual y propiedad industrial conforme a la legislación vigente y se hayan obtenido empleando fondos o medios aportados por el INTA, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril; donde se contemplan los derechos morales con carácter personalísimo (inherentes a la persona de su titular), irrenunciables e inalienables

Asimismo, el INTA será titular de los derechos de explotación de cualquier propiedad industrial e intelectual, especialmente las invenciones, la documentación aplicable a las mismas así como la documentación técnica, fotografías, dibujos, planos y especificaciones, las maquetas, prototipos, modelos, muestras y programas de ordenador, que pudiera resultar patentable o protegible según la Ley y que hubiere sido desarrollada en el ámbito de la presente convocatoria.

Séptimo. Naturaleza jurídica de la relación entre las personas beneficiarias y el INTA.

1. La concesión de las becas no establece relación contractual o estatutaria entre el personal becario y el Instituto y, por consiguiente, no supondrá en ningún caso relación laboral o funcionarial con el citado organismo. Asimismo, no implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación a la plantilla del INTA una vez finalizada la beca.

2. La participación en el programa formativo no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos prestados en las administraciones públicas. Asimismo, no podrá conllevar en ningún caso el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o personal laboral de la Administración General del Estado.

Octavo. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son derechos de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:

a) Percibir la ayuda económica establecida en el apartado cuarto punto 2. de la presente convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

b) Obtener de las dependencias que les acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus actividades de formación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellas.

c) Disfrutar de la inclusión en el régimen general de la Seguridad Social (exceptuando la protección por desempleo) y a la interrupción temporal de la asistencia a la actividad formativa en los supuestos de baja por incapacidad, equivalente a incapacidad laboral transitoria, enfermedad, accidente, embarazo, parto, o cualquier otra contingencia cuya cobertura esté amparada por el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

d) Obtener certificación acreditativa de la formación recibida una vez finalizado el período de disfrute de la beca.

2. Son obligaciones de las personas que resulten beneficiarias de las becas de formación:

a) Llevar a cabo la actividad para la que ha sido concedida la beca.

b) Acreditar ante el INTA la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la beca.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación susceptibles de ser efectuadas por el INTA.

d) Comunicar al INTA la obtención de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

e) Asimismo, deberán poner en conocimiento del INTA con carácter inmediato la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial.

f) Cumplir con las normas generales y con las de régimen interior del INTA, con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento del organismo.

g) Iniciar sus actividades en la fecha señalada por el INTA. Se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se presenta en el INTA en la fecha prevista.

No obstante, por razones justificadas, el candidato seleccionado podrá solicitar al INTA la incorporación en una fecha posterior, siempre que no exceda de un mes con respecto a la fecha inicialmente señalada.

h) Prestar por escrito su conformidad con las normas vigentes para la estancia de becarios en el Instituto. Dichas normas se encuentran a disposición de los solicitantes en la secretaría del Servicio de Formación del INTA.

i) Aceptar el plan de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor.

j) Complimentar y presentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por el Servicio de Formación del INTA, a los efectos de disfrute de la beca.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes posterior a la finalización de la beca, informe sobre la labor realizada, resultados obtenidos y valoración de la formación recibida.

l) Cumplir las demás obligaciones contenidas en el artículo 13 de la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio.

Noveno. *Incumplimiento de las obligaciones.*

1. Si el beneficiario no realizara en plazo y forma las tareas asignadas o no cumpliera con cualquiera de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, dará lugar a la extinción del derecho al cobro de la beca o a la modificación de la resolución de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos y condiciones establecidos en el título II de la citada Ley.

Lo anterior no será de aplicación en los supuestos de baja por incapacidad, equivalente a incapacidad laboral transitoria, enfermedad, accidente, embarazo, parto, o cualquier otra contingencia cuya cobertura esté amparada por el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de que el incumplimiento por parte del beneficiario fuera total, deberá reintegrar el 100 % de lo percibido. Sin embargo, si se tratara de un incumplimiento parcial, el reintegro vendrá determinado por el principio de proporcionalidad. Si los incumplimientos fuesen debidos a ausencias sin justificar, se practicarán en el importe mensual las deducciones correspondientes a la parte proporcional a los días de ausencia.

En el caso de que la ausencia sea de una duración que impida o dificulte gravemente la formación, que es el fundamento de la beca, se extinguirá el derecho al cobro de la misma. Se considerará que es así cuando las ausencias superen, de forma continuada la duración de un mes, o de forma intermitente la de treinta días hábiles en un periodo de un año, descontando el período de descanso previsto en la correspondiente convocatoria.

3. En el supuesto de que el incumplimiento de las obligaciones derivase en una modificación de la resolución de concesión, dando lugar a la extinción del derecho de beca por parte del beneficiario, dicha beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, por el período de tiempo restante siguiendo el procedimiento citado en el apartado decimoprimer.

4. En los certificados acreditativos de la formación recibida a que se refiere el apartado octavo letra d) se hará constar únicamente el período efectivamente desempeñado.

Décimo. *Régimen de incompatibilidades.*

1. El disfrute de las becas exige dedicación exclusiva del personal becario a las actividades de formación, por lo que será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios. Asimismo, el personal becario no podrá percibir ninguna compensación económica ni honorarios profesionales por el ejercicio de una actividad profesional o laboral, sea por cuenta propia o ajena, salvo las que tengan carácter esporádico con una duración acumulada máximo de dos meses al año y dedicación no mayor de media jornada, siempre que ello no afecte a la finalidad y requerimientos formativos de la beca y que se trate de

ocupaciones no vinculadas directa o indirectamente con la beca. También será incompatible con la percepción de prestaciones por desempleo.

En el caso de concesión de la beca, la persona beneficiaria deberá presentar declaración jurada de que no concurre ninguna de las circunstancias mencionadas.

2. Las becas serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar gastos de desplazamiento, estancia e importe de la inscripción o matrícula que el personal becario haya de realizar debido a necesidades del proyecto en el que desarrolle su actividad formativa o relacionado con su Plan de Formación, siempre que sea por tiempo limitado y previa la correspondiente autorización del INTA, con cargo al presupuesto de la presente convocatoria.

3. Estas ayudas serán abonadas a los becarios, una vez realizado el gasto, tras la presentación de los justificantes originales del mismo.

4. Para poder optar a este tipo de ayudas o bolsa de viaje los becarios deberán enviar al Comité de Formación, para su valoración y autorización, la propuesta debidamente justificada y acompañada de un informe favorable del tutor. Estas acciones estarán directamente relacionadas con su plan de formación.

Decimoprimer. Suspensión, renuncia y procedimiento de sustitución en caso de producirse vacantes.

1. La Dirección General del INTA podrá autorizar, a propuesta de la persona beneficiaria que lo solicite, la suspensión de la beca, en los casos de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, por el período de tiempo que considere necesario y con los efectos que prevea más adecuados en proporción a cada motivo, siempre que dicha suspensión permita cumplir con la finalidad formativa de la beca. En este caso, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca, por un periodo determinado, durante el cual dejará de percibir el importe correspondiente y será dado de baja en la Seguridad Social. Este tiempo no se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de la beca.

2. La renuncia a la beca por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el ejercicio de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección General del INTA, con copia al Departamento de Recursos Humanos (Servicio de Formación), al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

Si se generaran percepciones económicas indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de 15 días naturales y a comunicar a la Pagaduría del INTA su devolución. En el caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INTA podrá instar la incoación del correspondiente expediente para el cobro del pago indebido.

3. La beca a la que se renuncia podrá ser concedida, por el período restante, a la persona que corresponda según la relación ordenada de suplentes, siempre que este período permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.

4. Si se agotaran los suplentes de alguna de las listas, o alguna de las becas quedara desierta, la Comisión de selección correspondiente podrá

establecer la incorporación, como becario, del suplente de aquella lista que, a criterio de esta comisión, mejor se ajuste a la finalidad de la beca pudiendo realizar cuantas valoraciones complementarias sean precisas o llamar de nuevo a entrevista a más candidatos de esa beca.

Decimosegundo. *Forma y plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes se realizarán mediante formulario de inscripción contenido en el Anexo II de la presente convocatoria que se adjuntará a las solicitudes tramitadas en papel o se anexará electrónicamente en aquellas solicitudes tramitadas en Sede Electrónica, estando a disposición de los interesados en la página web del INTA: [http:// www.inta.es](http://www.inta.es) y en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa.

3. La cumplimentación y presentación de las solicitudes se realizará, preferentemente, a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa en la dirección <http://sede.defensa.gob.es/acceda/> en el enlace “Procedimientos” “INTA-Becas” (Se recomienda utilizar CL@VE). La solicitud estará cumplimentada, correctamente, una vez que el ciudadano haya firmado la solicitud y obtenga un justificante en pdf con el sello del registro electrónico del Ministerio de Defensa.

También podrán presentarse en el Registro General del INTA sito en Ctra. de Torrejón-Ajalvir Km. 4, 28850-Torrejón de Ardoz (Madrid), o en cualquiera de los lugares previstos en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes presenten su solicitud en una oficina de Correos de España, **lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado, por el personal de Correos, antes de ser certificada.**

4. Los aspirantes podrán presentar solicitud en **dos becas**, como máximo, de las que se señalan en el Anexo I de esta convocatoria.

5. Cada impreso de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación que se adjuntará a las solicitudes tramitadas en papel o se anexará electrónicamente en aquellas solicitudes tramitadas en Sede Electrónica:

a) Título o acreditación del abono de los derechos para su expedición.

b) Certificación académica **oficial**, en la que figuren fecha de iniciación de los estudios, las asignaturas cursadas, número de créditos, calificaciones obtenidas y fecha y convocatoria en la que se aprueban las asignaturas. Además deberá expresar el número total de créditos y su distribución según su plan de estudios.

Los solicitantes que hayan cursado los **estudios en el extranjero** y posean certificación académica extendida en idioma distinto del español deberán acompañar la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y constancia expresa de las materias que constituyen el programa completo de la

titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

c) Nota media del expediente académico en escala numérica de 0 a 10, según recoge el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Aquellos solicitantes que opten por Ingeniería Técnica + Adaptación al Grado, presentarán expediente académico y nota media de ambas titulaciones ya que, para la valoración, se tendrá en cuenta la media de las dos notas medias.

d) Currículum vitae.

6. La participación en el proceso selectivo conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria, adjudicación de la plaza y, en su caso, su tratamiento con fines estadísticos. Dichos datos no serán utilizados para otra finalidad ni cedidos, o comunicados, a terceros. Según dispone la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, el solicitante tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de este. Estos derechos los podrá ejercer en el Servicio de Formación del INTA a través de la dirección de correo electrónico: formacion@inta.es.

7. Los candidatos que pasen a la fase de entrevista tendrán que presentar los originales o fotocopias compulsadas de la documentación solicitada en los puntos anteriores.

8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública, en la página web del INTA (<http://www.inta.es>), la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en cada caso de la causa o causas de exclusión. Las personas excluidas dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en dicha lista provisional. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas que presenten su solicitud electrónicamente serán también requeridas mediante publicación en la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa para que en el plazo establecido subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos a través del enlace «Mis Expedientes».

Decimotercero. *Criterios de valoración.*

1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de la beca que deberán garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación, y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Nota media del expediente académico del título exigido en la convocatoria (máximo 10 puntos).

b) Méritos expuestos en el currículum vitae y **acreditados documentalmente**: otros títulos, diplomas, prácticas o programas formativos relacionados con el objeto de la beca solicitada (máximo 10 puntos).

c) Entrevista personal, en la que la persona interesada defenderá los méritos de su candidatura en relación a la beca ofertada, y en la que se valorará la madurez, motivación, iniciativa y capacidad de relacionar sus conocimientos con el objeto de la beca (máximo 10 puntos).

En cada una de las becas, sólo pasarán a la fase de entrevista un máximo de 5 personas entre los que obtengan la mayor puntuación en la suma de los criterios a) y b) del apartado anterior.

La calificación final será la suma de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los criterios citados.

Decimocuarto. *Comisión de selección.*

1. Se constituirá una Comisión de selección por cada una de las becas ofertadas en esta convocatoria de acuerdo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público cuyo funcionamiento, en lo no dispuesto en la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio y en la presente convocatoria, se ajustará a las previsiones contenidas, para los órganos colegiados, en el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la citada ley.

2. Cada Comisión estará integrada por un representante de la Dependencia donde se adscriba cada beca, el tutor o tutora correspondiente y presididas todas ellas por la persona titular del Departamento de Recursos Humanos o persona en quien delegue. La función de Secretaría, con voz y sin voto, será desempeñada por personal funcionario o laboral del Servicio de Formación del INTA. La Comisión podrá pedir el asesoramiento técnico de las unidades a las que se adscriban las becas cuando sea necesario para valorar la adecuación de los méritos alegados en las solicitudes.

3. El funcionamiento de las Comisiones de selección será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del INTA.

4. Cada Comisión de selección se reserva el derecho a realizar, en la fase de entrevista, las pruebas que considere oportunas para ratificar los conocimientos de los candidatos relacionados con la beca.

5. La Comisión de selección podrá dejar la plaza desierta si ninguno de los candidatos se adaptara al perfil requerido.

6. Las decisiones de carácter técnico o científico que se adopten en el proceso de selección serán inapelables.

7. Cada Comisión de selección tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la evaluación de los méritos alegados por los solicitantes y presentará su valoración a la Secretaría General del INTA, como órgano instructor, quien formulará la propuesta de resolución provisional y la elevará a la Dirección General del INTA, que será el órgano competente para la resolución.

Decimoquinto. *Procedimiento de selección.*

1. Con carácter previo a la valoración de las candidaturas, el Servicio de Formación del INTA realizará las comprobaciones de los requisitos de acceso y

elaborará la lista de las solicitudes admitidas a trámite y de las excluidas, que trasladará a la Secretaría General para su publicación en la página web del INTA, ordenando la apertura del trámite de subsanación.

2. Finalizado el trámite de subsanación, se publicarán en la página web del INTA los listados definitivos de solicitudes admitidas a trámite.

3. La valoración de las solicitudes admitidas a trámite se realizará en dos fases:

a) En la primera fase cada Comisión de selección valorará los méritos de acuerdo a los criterios a) y b) de los indicados en el apartado decimotercero de esta convocatoria y podrá, en su caso, dirigirse a los solicitantes para requerirles documentación adicional y constatar los méritos alegados.

b) Una vez evaluadas las solicitudes pasarán a la fase de entrevista un máximo de 5 personas entre las que obtengan la mayor puntuación en la suma de los criterios a) y b) indicados en el párrafo anterior. Concluida la fase de entrevista cada Comisión de selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Secretaría General elevará a la Dirección General del INTA la propuesta de concesión junto con una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de las personas beneficiarias o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Decimosexto. Instrucción, resolución del procedimiento y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General del INTA, la cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. La resolución de concesión de becas será notificada a las personas beneficiarias y suplentes, y se publicará en la página web del INTA.

3. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión, las personas que hayan resultado beneficiarias deberán aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de esta orden, declarando expresamente no estar incurso en incompatibilidad para su disfrute. En caso de renuncia a la beca, o de ausencia de aceptación de la misma, se procederá a convocar al candidato seleccionado como primer suplente, o sucesivos candidatos suplentes.

4. La resolución, además de contener la relación de personas a las que se concede la beca, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de la concesión de las becas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

5. La resolución será dictada y publicada en el plazo determinado en la convocatoria, que nunca podrá exceder de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio

administrativo su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. La resolución del titular de la Dirección General del INTA que resuelva el procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el titular de la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Régimen jurídico y justificación.

1. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; el Estatuto del INTA aprobado por el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre; la Orden DEF/868/2019, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», así como cuantas otras normas vigentes resulten de aplicación.

2. Estas becas no requerirán otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que se acreditará mediante un informe final suscrito por el tutor o tutora correspondiente, en el que deberá reflejarse el resultado de la evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Formación propuesto en cada una de las becas. El informe deberá presentarse en el plazo del mes posterior a la finalización de la beca.

3. El Servicio de Formación del INTA realizará un seguimiento de la situación laboral del personal becario una vez finalizado su periodo de formación, con el fin de evaluar el impacto de la formación recibida en su empleabilidad e incorporación al mercado laboral.

EL DIRECTOR GENERAL

P.D.

(Resolución 3D0/38215/2018, de 17 de julio, del INTA)

EL SECRETARIO GENERAL

-Luis Antonio Boixareu Torres-

ANEXO I

CODIGO	TEMA PROPUESTO	GRADUADO, LICENCIADO O INGENIERO EN LAS SIGUIENTES ÁREAS	OTROS CONOCIMIENTOS VALORABLES
NOV 01/19	<p>Apoyo a los investigadores en la obtención de recursos financieros europeos.(Preparación de propuestas y análisis de participación)</p> <p><i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i></p>	<p>Ingenierías Ciencias experimentales</p>	<p>Conocimientos del funcionamiento de las instituciones europeas. Conocimientos Programas Marco de la UE. Conocimientos de Excel/Bases de Datos. Inglés.</p>
NOV 02/19	<p>Planificación y sistemas de gestión de costes en proyectos de I+D y de prestación de servicios tecnológicos. Análisis y seguimiento de inductores de coste. Indicadores de ejecución. Evaluación de la viabilidad de proyectos subvencionados por el plan estatal y del programa marco europeo y seguimiento técnico económico de los mismos.</p> <p><i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i></p>	<p>Empresas Economía Finanzas</p>	<p>Conocimientos de SAP. Conocimientos en técnicas de evaluación de viabilidad de proyectos de inversión y elaboración de planes de negocio. Inglés</p>
NOV 03/19	<p>Proyectos de Balística Exterior (Proyectiles)</p> <p><i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i></p>	<p>Física Matemáticas Ingenierías</p>	<p>Conocimientos y formación en MATLAB. Conocimientos y formación en C+. Proyecto o Máster relacionado con la beca. Inglés.</p>
NOV 04 /19	<p>Tratamiento de imágenes NITF (National Imagery Transmission Format)</p> <p><i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i></p>	<p>Informática Telecomunicación Industrial Electrónica Matemáticas Física</p>	<p>Conocimientos en tratamiento de imágenes y teoría de la señal. Conocimientos en plataforma de desarrollo Visual Studio (Visual C++). Programación orientada a objetos. Inglés.</p>

NOV 05/19	Cooperación en sistemas autónomos multirrobot <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en San Martín de la Vega, Madrid)</i>	Informática Telecomunicación Industrial Electrónica Matemáticas Física	Lenguaje de programación: C/C++ y/o Python. Software científico: Matlab/Simulink Diseño electrónico y desarrollo de circuitos simples. Conocimiento de sistemas mecatrónicos. Inglés.
NOV 06/19	Simulación: Modelo del comportamiento de vehículos aéreos en tierra y modelos digitales del terreno <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Ingenierías Física	Conocimientos en programación en C++ Conocimientos de Matlab Conocimientos en Simulación y entornos 3D Inglés
NOV 07/19	Prevención de la conflictividad laboral en el ámbito de las Administraciones Públicas. Buenas prácticas en la gestión del personal de investigación en la Administración General del Estado. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Derecho	Máster o prácticas relacionadas con el contenido de la beca Conocimientos de conflictividad laboral Conocimiento y manejo de bases de datos jurídicas
NOV 08/19	Electromagnetismo computacional y técnicas de medida en cámara anecoica. <i>(Se desarrollará en las instalaciones del INTA en Torrejón de Ardoz, Madrid)</i>	Telecomunicación Informática Aeronáutica Aeroespacial Industrial Física Materiales	Conocimientos de campos electromagnéticos y antenas Conocimientos de electromagnetismo computacional Programación en Matlab, C, Visual C# Inglés

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

CÓDIGO DE LA BECA:

APELLIDOS Y NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO:	N.I.F. / N.I.E.:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Núm. PASAPORTE:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	C.P.:
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PAÍS:			
<input type="text"/>			

2. DATOS ACADÉMICOS:

TITULACIÓN:

ESPECIALIDAD:

FACULTAD / ESCUELA:

UNIVERSIDAD / I.E.S.:

FECHA INICIO ESTUDIOS:

FECHA FINALIZACIÓN ESTUDIOS:

3. IDIOMAS:

NIVEL INGLÉS:	NIVEL FRANCÉS:	NIVEL ALEMÁN:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nota: Indique como nivel, una de las siguientes opciones:
 Alto, Medio o Bajo

OTROS IDIOMAS:	NIVEL: (Alto, Medio o Bajo)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. OBSERVACIONES:

5. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DOCUMENTOS (En aplicación de la Orden DEF/307/2010 y el Real Decreto 522/2006)

Marque la casilla correspondiente SI autoriza al INTA a consultar, por medios electrónicos, los siguientes documentos:

- D.N.I. / N.I.E.
- Titulación universitaria o nivel de estudios requerido

En , a de 201

Firma:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Servicio de Formación del INTA, cuya única finalidad es la gestión de las becas y, en su caso, su tratamiento con fines estadísticos. Dichos datos no serán utilizados para otra finalidad ni cedidos o comunicados a terceros. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y/o limitación en cualquier momento, a través de la dirección de correo electrónico formacion@inta.es del Servicio de Formación del INTA.